

**SERVICIO DE MEDICIÓN DE RUIDO, CALIDAD DEL AIRE, TEMPERATURA Y VIBRACIONES
DURANTE EL GRAN PREMIO DE FÓRMULA 1 DE MADRID**

EXP.: 25/176 – 2000026866

- RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES .-

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

Consulta empresa: *El Pliego establece: "Siempre que exista Laboratorio de Ensayo acreditado para ello, los ensayos de todos los parámetros a determinar, salvo los medidos in situ, deberán realizarse en Laboratorios de Ensayo acreditados por ENAC." Prácticamente todos los parámetros que establece el Pliego son medidos in situ, salvo los que se analizan posteriormente en un Laboratorio Analítico (PM). ¿Esto implica estar acreditado para realizar los ensayos de vibraciones (p.ej.)?*

Respuesta IFEMA MADRID: Sólo en el caso de ensayos que deban realizarse en laboratorio, éste tendrá que estar acreditado por ENAC o entidad equivalente (siempre que exista acreditación para ese ensayo).

Consulta empresa: *La IT de la CAM permite no estar acreditado para la realización de ciertos contaminantes ambientales (NOx, SOx, COx), ¿se exige acreditación ENAC para estos ensayos?*

Respuesta IFEMA MADRID: La medición de la calidad de aire está pensada para hacerse in situ (monitorización en continuo). En principio, no requeriría de la realización de ningún tipo de ensayo en laboratorio. De ser necesario, sí deberá elegirse para su realización un laboratorio acreditado por ENAC o entidad equivalente (siempre que exista acreditación para ese ensayo).

Consulta empresa: *Se establece una serie de parámetros de calidad de aire: O3, partículas PM10 y PM2,5, NOx, SOx, COx ¿Hay que medirlos en base al Decreto 102/2011?*

Respuesta IFEMA MADRID: sin perjuicio de que el Real Decreto establece obligaciones para las Administraciones Públicas, es preciso mencionar que IFEMA MADRID es una entidad del Sector Público, según establece Art. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, en alineación con el compromiso con la sostenibilidad de IFEMA MADRID, resulta conveniente tomar en consideración por parte del adjudicatario de este servicio lo dispuesto en el RD en el ámbito funcional en lo relativo, sobre todo, a metodología de medición y límites de calidad de aire, etc. Todo ello, sin omisión de otra normativa relacionada a nivel autonómico o local, que sea de aplicación.

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.

Dirección de Compras y Logística
28 de noviembre de 2025